

LEY N.º 1978

**Elevando á la categoría
de ciudad la villa
de Ferreñafe**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Elévase á la categoría de ciudad la villa de Ferreñafe, de la provincia de Lambayeque.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los dieciseis días del mes de setiembre de mil novecientos catorce. —NICANOR M. CARMONA, Presidente del Senado. —DAVID GARCÍA IRIGOYEN, Presidente de la Cámara de Diputados. —Francisco A. Escarcena, Senador Secretario, —Rodrigo Peña Murrieta, Diputado Secretario.

Al Excmo. señor Presidente Provisorio de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los diecisiete días del mes de setiembre de mil novecientos catorce. —O. R. BENAVIDES. —F. C. Fuchs.